



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF: APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE ACE SEGUROS S.A.

SANTIAGO, 28 OCT 2002

RESOLUCIÓN EXENTA N° 433 /

VISTOS:

La solicitud adjunta, informe emitido y lo dispuesto en la letra a del artículo 3º del D.F.L. N° 251, de **1931**, y el artículo 127 de la ley N° 18.046,

RESUELVO:

Apruébase la reforma de estatutos de la sociedad anónima denominada Ace Seguros S.A. acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas de 23 de agosto de 2002, cuya acta consta de la escritura pública de 25 de septiembre de 2002, otorgada ante doña Edith Cabello Arroyo, suplente del Notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

Por Decreto del Ministerio de Hacienda N° 5473, de 16 de julio de **1956**, se autorizó la existencia de la sociedad con el nombre de Compañía de Seguros La Fabril S.A.

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 127 de la ley N° 18.046,

Anótese, comuníquese y archívese



ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1440
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4103
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

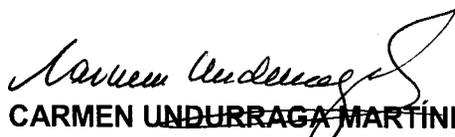
CERTIFICADO

CERTIFICO: Que por resolución exenta N° 433 de 28 OCT 2002 , se aprobaron la modificación de los estatutos de la sociedad anónima Ace Seguros S.A., acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas de 23 de agosto de 2002, cuya acta consta de la escritura pública de 25 de septiembre de 2002, otorgada ante doña Edith Cabello Arroyo, suplente del Notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

La reforma de estatutos consiste en aumentar el capital social de \$6.139.569.519.- dividido en 112.412.664 acciones nominativas sin valor nominal a \$ 8.931.569.519.- dividido en 143.685.065 acciones nominativas sin valor nominal, todas de una misma serie, dentro del plazo de tres años contados desde el 23 de agosto de 2002.

SANTIAGO,

28 OCT 2002


CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL



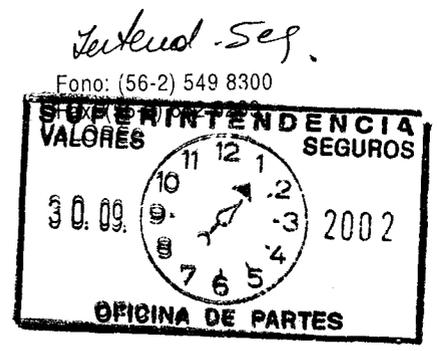
Av. Fiestas de Bernardo
O'Higgins 1440
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4100
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

1328



ace seguros s.a.

Miraflores 222, Piso 17
Santiago
Casilla 493
Chile



Santiago, 26 de septiembre de 2002

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Teatinos N° 120
Santiago
Chile

Attn. : Sr. Álvaro Clarke
Superintendente de Valores y Seguros

Ref: Solicita aprobación de modificación de estatutos de ACE Seguros S.A.

De nuestra consideración:

Por la presente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, solicitamos a esta Superintendencia se sirva aprobar la modificación de estatutos aprobada en junta extraordinaria de accionistas de la sociedad ACE Seguros S.A. celebrada con fecha 23 de agosto de este año.

La modificación consiste en un aumento del capital social desde los actuales \$6.677.305.621 dividido en 112.412.664 acciones a \$9.469.305.621 dividido en 143.685065 acciones.

Para estos efectos, se acompaña copia autorizada de la reducción a escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 25 de septiembre de 2002, que contiene el acta de junta extraordinaria de accionistas antes referida.

Les saluda muy atentamente,

Rodrigo Pinza Hojas
Gerente General
ACE Seguros S.A.

S.V.S.
FISCALIA SEGUROS
INGRESO
N° 591 . 280
FECHA 08-10-02

20020910018892

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ACE SEGUROS S.A.

M:111440

En Santiago de Chile, a veinticinco de septiembre de dos mil dos, ante mí, **EDITH CABELLO ARROYO**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos dos guión cero, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, según decreto judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, comparece: doña **MARÍA ALEJANDRA PÉREZ ROSSI**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones setenta y nueve mil ciento doce guión cinco, domiciliada en Santiago, calle Isidora Goyenechea número tres mil doscientos cincuenta, noveno piso, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de Ace Seguros S.A. de veintitrés de agosto de dos mil dos, la cual es del siguiente tenor: **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS “ACE SEGUROS S.A.”** En Santiago de Chile, a veintitrés de agosto de dos mil dos, a las once diez horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en esta ciudad, calle Miraflores número doscientos veintidós, piso diecisiete, comuna de Santiago, se celebra una Junta Extraordinaria de Accionistas -en adelante e indistintamente, la “Junta”- de la sociedad “ACE Seguros S.A.”, -en adelante e indistintamente, la “Sociedad”-. **I. PRESIDENTE Y SECRETARIO.** En carácter de presidente accidental, preside la Junta doña Verónica

EDITH CABELLO ARROYO
NOTARIO SUPLENTE
33ª NOTARIA DE SANTIAGO
IVAN TORREALBA ACEVEDO

Campos. Oficia como secretario accidental, doña Alejandra Pérez Rossi. **II. REGISTRO DE ASISTENCIA.** Se deja constancia de que asisten personalmente o debidamente representadas a esta Junta Extraordinaria de Accionistas las personas que a continuación se individualizan, las cuales representan las acciones que en cada caso se señala: Uno) ACE INA International Holdings, Ltd., Agencia en Chile, representada por don Rodrigo Ipinza Hojas, por un total de ochenta millones setecientos noventa y dos mil seiscientos veintisiete acciones; Dos) Afia Finance Corporation, Agencia en Chile, representada por don Rodrigo Ipinza Hojas por un total de diecisiete millones quinientos ochenta mil seiscientos ochenta y una acciones; Tres) Afia Finance Corp. Chile Limitada, representada por don Rodrigo Ipinza Hojas por un total de trece millones sesenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho acciones. Asimismo, se encuentra presente en la sala el notario público don Iván Torrealba Acevedo, titular de la trigésima tercera notaría de Santiago, quien, en su calidad de ministro de fe, certificará en lo que resulte pertinente los acuerdos que se adopten, de acuerdo a lo señalado en el artículo cincuenta y siete, inciso segundo de la Ley de Sociedades Anónimas.

III. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA Y CITACION. Se deja constancia de que la Junta fue convocada para esta fecha por el directorio de la Sociedad, en sesión celebrada con fecha uno de agosto de dos mil dos. Asimismo, se deja constancia de haberse dado íntegro y oportuno cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias, administrativas y estatutarias relacionadas con el trámite de citación de la Junta, habiéndose, entre otras actuaciones, i) comunicado oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros la celebración de la Junta, ii) enviado oportunamente citación por correo certificado a cada accionista que a esta fecha tenga registrado su domicilio en la Sociedad y iii) publicado los tres avisos de citación a la Junta en “La Nación” los días seis, ocho y nueve de agosto de dos mil dos, respectivamente. Se deja constancia que el texto del aviso de citación publicado es el siguiente: “**ACE SEGUROS S.A.** (Resolución de Autorización de Existencia número cinco mil cuatrocientos setenta y tres, de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis) **CITACION A JUNTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** Por acuerdo del Directorio de la sociedad “ACE Seguros S.A.”, ex “CIGNA Compañía de Seguros -Chile- S.A.” -la “Sociedad”-, de fecha uno de agosto de dos mil dos, cítese a los señores accionistas de la Sociedad a una

Junta Extraordinaria de Accionistas -la "Junta"- a celebrarse con fecha veintitrés de agosto de dos mil dos, a las diez horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en esta ciudad, calle Miraflores número doscientos veintidós, piso diecisiete, comuna de Santiago. **Junta Extraordinaria de Accionistas** La Junta Extraordinaria tendrá por objeto conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias: Uno. Aumento de capital de la sociedad. Dos. Adoptar todos los acuerdos que fueren necesarios para cumplir y llevar a efecto debidamente la reforma estatutaria indicada en el número anterior. **Participación de accionistas en la Junta y poderes** Tendrán derecho a participar en la Junta los accionistas cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad con a lo menos cinco días hábiles de anticipación al día señalado para la celebración de la Junta. La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta, a partir de las nueve horas, en el mismo lugar de su celebración. **El Gerente General". IV. CALIFICACIÓN DE PODERES** El presidente accidental señala que con esta misma fecha se ha procedido a la calificación legal de los poderes otorgados por los accionistas para hacerse representar en la Junta, habiéndose aprobado sin observaciones los referidos poderes por la unanimidad de los accionistas presentes. **V. QUÓRUM, CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA Y HOJA DE ASISTENCIA** El presidente accidental constata que están presentes en la sala accionistas que personal y debidamente representados suman un total de ciento once millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos setenta y seis acciones, representativas del noventa y nueve coma catorce por ciento de las acciones emitidas por la Sociedad y actualmente en circulación, de lo cual se colige que se encuentra cumplido el quórum mínimo de asistencia requerido por la ley de sociedades anónimas, su reglamento y los estatutos de la Sociedad para la celebración de este tipo de juntas de accionistas. Asimismo, todos los accionistas presentes en la sala, por sí o debidamente representados, han firmado la hoja de asistencia en los términos y condiciones exigidos por el artículo setenta y uno del reglamento de la ley de sociedades anónimas. El Presidente declaró constituida la Junta y abierta la sesión habiéndose cumplido los requisitos legales para su celebración. **VI. FIRMAS.** Se acuerda que el acta de la Junta sea firmada por todos los accionistas asistentes, así como también por quienes actúen de presidente y secretario accidental de la Junta. **VII. TABLA** El presidente señala que de acuerdo a la citación, las

EDITH CABELLO ARROYO
NOTARIO SUPLENTE
33ª NOTARIA DE SANTIAGO
IVÁN TORREALBA ACEVEDO

EDITH CABELLO ARROYO
NOTARIO SUPLENTE
33ª NOTARIA DE SANTIAGO
IVÁN TORREALBA ACEVEDO

materias a tratar son las siguientes: Uno. Aumento de capital de la sociedad. Dos. Adoptar todos los acuerdos que fueren necesarios para cumplir y llevar a efecto debidamente la reforma estatutaria indicada en el número anterior. **VIII. AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD** El Presidente señala que ACE INA International Holdings Ltd., Agencia en Chile, accionista mayoritario de ACE Seguros S.A., ha aportado a la Sociedad la cantidad de dos mil setecientos noventa y dos millones de pesos como aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos del capital social de la Sociedad. Considerando la conveniencia de capitalizar a la compañía para su crecimiento futuro, el presidente propone a los señores accionistas pronunciarse sobre este punto. A continuación se refiere a la propuesta de aumento de capital en los siguientes términos. Se deja constancia que el capital social al veintinueve de abril de dos mil dos según lo aprobado en la junta extraordinaria de accionistas de esa fecha, en la que se acordó aumentar el capital de la sociedad, es de seis mil ciento treinta y nueve millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos dividido en ciento doce millones cuatrocientos doce mil seiscientos sesenta y cuatro acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie. El aumento de capital que se propone implicaría aumentar el capital social a ocho mil novecientos treinta y un millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos dividido en ciento cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil sesenta y cinco acciones de las cuales ciento doce millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y seis se encuentran íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas, ciento cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho se encuentran pendientes de suscripción y pago y treinta y un millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos una acciones de pago, nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie serían ofrecidas preferentemente a los señores accionistas a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas, el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación de la opción de suscripción, quedando facultado el directorio para emitir estas acciones, y colocarlas en la forma y al valor que éste determine por sobre el precio mínimo de colocación establecido en esta junta de accionistas. Estas acciones deberán emitirse, suscribirse y pagarse en un plazo de tres años a contar de esta junta. El pago de las acciones que se emitan será en dinero efectivo y al contado en la forma que establecen la ley y el Reglamento de

Sociedades Anónimas. Continuó el señor Presidente y expuso que, para la determinación del precio de colocación de las acciones de pago, se informa a los accionistas que las acciones de la compañía no han tenido transacción bursátil en las bolsas de valores en los dos meses anteriores a esta fecha, y que el valor libro de la acción al veintinueve de abril de dos mil dos es de cuarenta y cuatro coma dos cero ocho aproximadamente. Al respecto, se propone fijar como precio mínimo de colocación de las acciones el de ochenta y nueve coma dos ocho cero cero uno dos cuatro por acción. Las acciones que no fueren suscritas dentro del período de opción preferente, aquellas que fueren el producto de fracciones producidas en el prorrateo de los accionistas, y aquellas acciones respecto de las cuales renuncien a su suscripción los accionistas a quienes les correspondieren, podrán ser ofrecidas a terceros en la forma y condiciones que establecen la Ley y el Reglamento de Sociedades Anónimas. Las acciones de pago que no sean suscritas por los actuales accionistas no podrán ser ofrecidas a terceros a valores inferiores o en condiciones más ventajosas que las que fueron ofrecidas a los accionistas. Para los efectos de materializar el aumento de capital propuesto, se propone a la asamblea modificar el artículo quinto permanente de los estatutos sociales y el artículo primero transitorio, como asimismo adoptar todos los acuerdos necesarios para materializar y legalizar las resoluciones que adopte la asamblea. **Acuerdos:** Los accionistas acuerdan por unanimidad lo siguiente: **Uno.** Aumentar el capital de la sociedad de seis mil ciento treinta y nueve millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos dividido en ciento doce millones cuatrocientos doce mil seiscientos sesenta y cuatro acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie a ocho mil novecientos treinta y un millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos dividido en ciento cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil sesenta y cinco acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie reemplazándose el Artículo Quinto y el Artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales que se modifican tal como sigue a continuación: “Artículo Quinto: El capital de la sociedad es de ocho mil novecientos treinta y un millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos dividido en ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco mil sesenta y cinco acciones de pago, nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, que se suscriben y pagan en la forma indicada

EDITH CABELLO ARROYO
NOTARIO SUPLENTE
33ª NOTARIA DE SANTIAGO
IVÁN TORREALBA ACEVEDO

EDITH CABELLO ARROYO
NOTARIO SUPLENTE
33ª NOTARIA DE SANTIAGO
IVÁN TORREALBA ACEVEDO

en el Artículo Primero Transitorio”. “ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social de ocho mil novecientos treinta y un millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos dividido en ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco mil sesenta y cinco acciones de pago, nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie se encuentra en la siguiente situación: i) seis mil ciento veinticinco millones trescientos setenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos, dividido en ciento doce millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y seis acciones de pago, nominativas, sin valor nominal y de una misma y única serie que corresponde al capital suscrito y pagado al veintitrés de agosto de dos mil dos. ii) catorce millones ciento noventa y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos, dividido en ciento cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho acciones de pago, nominativas, sin valor nominal y de una misma y única serie, pendiente de suscripción y pago al veintitrés de agosto de dos mil dos. iii) dos mil setecientos noventa y dos millones dividido en treinta y un millones doscientas setenta y dos mil cuatrocientas una acciones de pago, nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, que serán emitidas, suscritas, pagadas y colocadas dentro del plazo de tres años a contar del veintitrés de agosto de dos mil dos, fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas que acuerda el aumento de capital, quedando el Directorio de la sociedad facultado para emitir estas acciones y para colocarlas de acuerdo a la forma que estime más conveniente. El pago de estas acciones será al contado y en dinero efectivo. Estas acciones serán ofrecidas por única vez y en forma preferente a los señores accionistas a prorrata de las que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas, el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación de la opción de suscripción. Las acciones que no fueren suscritas en su oportunidad por los accionistas dentro del período de oferta preferente, aquellas que fueren el producto de fracciones producidas en el prorrateo de los accionistas, y aquellas acciones respecto de las cuales renuncien a su suscripción los accionistas a quienes les correspondieren, podrán ser ofrecidas a terceros por el Directorio, en la forma y condiciones que establecen la Ley y el Reglamento de Sociedades Anónimas.” Dos. Fijar como precio mínimo de colocación de las acciones de pago provenientes de este aumento de capital la cantidad de ochenta y nueve coma dos ocho cero cero uno dos cuatro pesos por acción. Se faculta al Directorio de la sociedad para emitir estas acciones, y colocarlas en la forma y a lo menos en

IVÁN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

el valor mínimo que se establece en la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, dentro de los tres años siguientes a ésta. El pago de las acciones que se emitan será en dinero efectivo y al contado. **Tres.-** Facultar al señor Gerente para firmar los respectivos contratos de suscripción de acciones de pago que se emitan y para que en representación de la compañía pueda efectuar, en conformidad a lo dispuesto por el Artículo veintinueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, las publicaciones destinadas a poner en conocimiento de los accionistas su opción preferente para suscribir acciones del aumento de capital, y las demás que correspondan de acuerdo a la Ley y al Reglamento de Sociedades Anónimas. El Gerente estará facultado para delegar este poder. **Cuatro.-** Facultar a los señores abogados Carlos Alberto Reyes Comandari y Alejandra Pérez Rossi para que, actuando indistinta y separadamente cualquiera de ellos, puedan reducir a escritura pública todo o las partes pertinentes de la presente Acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo el Presidente de la sociedad o todos los accionistas debidamente representados, como asimismo, para requerir las inscripciones, anotaciones, subinscripciones y subanotaciones de él o de los extractos que correspondan en los registros procedentes para la completa legalización de lo acordado en la presente Junta. **Cinco.-** Facultar a los señores abogados Carlos Alberto Reyes Comandari y Alejandra Pérez Rossi, todos domiciliados para estos efectos en calle Isidora Goyenechea tres mil doscientos cincuenta, piso nueve, Comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos realice todos los trámites y gestiones necesarias para la completa legalización de esta modificación de estatutos, pudiendo firmar para esos efectos las escrituras públicas o privadas o minutas necesarias sin cumplimiento de ninguna formalidad. Asimismo, y sin perjuicio de las facultades que corresponden al Directorio y al Gerente General, se les confiere adicionalmente a las personas antes mencionadas poder especial, con facultad de delegar total o parcialmente, para que, actuando conjunta o separadamente cualesquiera de ellos, representen a la sociedad en todos los trámites, presentaciones y demás gestiones necesarias para la completa legalización de esta modificación y que deban efectuarse ante la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo al efecto aceptar todas las modificaciones que indique la Superintendencia de Valores y Seguros, extender todas las escrituras modificatorias y/o complementarias en que se consignen dichas modificaciones, y firmar

EDITH CABELLO ARROYO
NOTARIO SUPLENTE
33ª NOTARIA DE SANTIAGO
IVAN TORREALBA ACEVEDO

EDITH CABELLO ARROYO
NOTARIO SUPLENTE
33ª NOTARIA DE SANTIAGO
IVAN TORREALBA ACEVEDO

todas las solicitudes y declaraciones pertinentes. IX. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA: De conformidad con lo señalado en el artículo setenta y dos de la ley de sociedades anónimas, la unanimidad de las acciones presentes en la sala acuerda que el acta que contiene los acuerdos alcanzados en la Junta se entenderá aprobada desde el momento de su firma por los accionistas asistentes a la Junta y por quienes actuaron de presidente y secretario accidental de la misma, pudiendo desde esa fecha llevarse a efecto los acuerdos a que el acta se refiere. A las doce treinta horas, y no existiendo otras materias que tratar, se pone término a la Junta”. Hay cinco firmas ilegibles bajo las cuales dice Rodrigo Ipinza Hojas p.p. ACE INA International Holdings, Ltd., Agencia en Chile - p.p. Afia Finance Corporation, Agencia en Chile - p.p. Afia Finance Corp. Chile Limitada - Verónica Campos Presidente Accidental - Alejandra Pérez Rossi Secretario Accidental. Hay certificado: “Iván Torrealba Acevedo, Notario Titular de la trigésima tercera Notaría de Santiago, quien certifica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión correspondiente a la Junta Extraordinaria de Accionistas de ACE Seguros S.A., celebrada con fecha veintitrés de agosto de dos mil dos a las once diez horas”. Hay firma y timbre. Conforme con su original que rola en el respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Doy fe. La presente escritura figura anotada en el Repertorio bajo el número ya indicado.


MARÍA ALEJANDRA PÉREZ ROSSI

